

DECRETO N° 288/2016 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 03 de Junio de 2016.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA N° 1621 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **03/06/2016**, y:

CONSIDERANDO:

El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

Que la misma se debe notificar al Departamento Planeamiento, al Área Rentas y demás áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes;

ATENTO A ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA N° 1621 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajarí en sesión realizada el día **03/06/2016**, mediante la cual se bonifica, por vía de excepción, una parte de los intereses correspondiente a la Cuenta N° 4368 – Contribución por mejoras pavimento, cuyo titular es Eva Oliver, con domicilio en calle Córdoba de esta ciudad.-

ARTICULO 2º)- Notifíquese al Departamento Planeamiento, Área Rentas y demás áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-